



RESOLUCIÓN NÚMERO 291 DE

(Septiembre 06 de 2021)

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central periodo 2021- 2023

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1228 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que “en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.”

Que, el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que, los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que, los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación.

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que Las funciones de la Comisión de Personal no se limitan al conocimiento y atención de las reclamaciones que presenten los servidores de carrera en los temas de su competencia, sino que además tiene asignadas aquellas relacionadas con la vigilancia del cumplimiento al orden de provisión de los empleos, participación en la elaboración de los planes anuales de formación, capacitación y estímulos, bienestar y el seguimiento de su cumplimiento, la formulación de programas de diagnóstico y medición del clima organizacional, entre otras.

- Velar porque la provisión de empleos y la evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la CNSC.
- Solicitar a la CNSC la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieran sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos o con violación de leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa-
- Velar por que los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y que por las listas de elegible sean utilizadas dentro de los principios de economía celeridad y eficacia de la función administrativa.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

- Participar en la elaboración del plan anual de formación, capacitación y estímulos y realizar seguimientos.
- Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

La Comisión de personal debe conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por:

- Derecho preferencial de Incorporación o sus efectos.
- Desmejoramiento de condiciones laborales.
- Derecho preferencial de encargo.

Que, en virtud de lo anterior y en atención al concepto 20202010366371 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, las votaciones para elegir a los nuevos integrantes de la Comisión de personal podrán realizarse de manera virtual en atención a lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución Política.

Que, en merito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Convocatoria. Convocar por correo institucional a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y a los de libre nombramiento y remoción de las dependencias de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para elegir los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central con sus respectivos suplentes, la cual se llevará a cabo el día veintisiete (27) de septiembre 2021.

ARTÍCULO 2.- Divulgación de la convocatoria. La convocatoria será abierta el día **8 de septiembre de 2021**, con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los servidores ante la Comisión de Personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante votación secreta de sus servidores.

Parágrafo: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional y la página web de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, durante el periodo comprendido entre el **8 al 10 de septiembre de 2021**.

ARTÍCULO 3.- Inscripción de los candidatos. Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, mediante la herramienta tecnológica que disponga el Grupo de Gestión de Talento Humano, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 8 a.m. del **trece (13) de septiembre de 2021, y hasta las 5:00 p.m. del quince (15) de septiembre de 2021** y bajo los siguientes criterios.

a) Cualidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades.

- 1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2) Ser empleados de carrera administrativa.

b) Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos: Los candidatos se podrán inscribir en el Grupo de Gestión de Talento Humano de la ETITC mediante la herramienta dispuesta por dicho grupo, la cual contendrá como mínimo la siguiente información.

- 1) Nombres y apellidos completos del candidato.
- 2) Tipo y número de documento de identidad.
- 3) Dependencia.
- 4) Cargo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

- 5) Firma o mecanismo de identificación del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Parágrafo 1. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

Parágrafo 2. En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2019 – 2021 no podrán inscribirse.

ARTÍCULO 4.- Publicación lista de inscritos. El listado de los candidatos hábiles inscritos se publicará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el **dieciséis (16) de septiembre de 2021**. La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 5.- Designación de jurados de votación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, el Grupo de Gestión de Talento Humano designará a los funcionarios de la ETITC que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones. Se designarán dos (2) principales y dos (2) suplentes quienes actuarán como presidente y vicepresidente respectivamente.

La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir el **veintiuno (21) de septiembre de 2021**. Igualmente, la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante correo institucional de la ETITC informado la designación.

ARTÍCULO 6. Funciones de los jurados. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por el Grupo de Gestión de Talento Humano es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
- b) Vigilar el proceso de votación.
- c) Verificar la identidad de los votantes.
- d) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- e) Firmar las actas (digital).

ARTÍCULO 7. Publicación lista general de votantes. El Grupo de Gestión de Talento Humano publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir el **veintitrés (23) de septiembre de 2021**.

ARTÍCULO 8. Votación. La votación virtual se efectuará en un solo día, se abrirá a las **9:00 a.m.** del **27 de septiembre de 2021**, y se cerrará el mismo día a las **4:00 p.m.**

La votación se efectuará de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada mediante correo electrónico con en el **link habilitado el día de la votación**. El voto es personal y secreto, y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

ARTÍCULO 9 Escrutinio. Concluida la jornada de votación en la fecha y hora señalada, el sistema se cerrará automáticamente y se procederá a efectuar el escrutinio general con el Informe de resultados de votación generado por la herramienta tecnológica dispuesta para la votación, y la declaración de la elección a través de la plataforma "Microsoft Teams", el día **veintisiete (27) de septiembre de 2021**, a las **4:00 p.m.**

Este procedimiento se adelantará en presencia de los jurados y el área de Gestión de Talento Humano de la Entidad, lo cual deberá quedar recogido en acta, describiendo el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco, debidamente firmada por quienes asistieron.

Una vez terminado el escrutinio, los jurados entregarán al Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano el acta correspondiente, junto con el informe de resultado de votación generado por la herramienta tecnológica, para su correspondiente publicación en el portal web institucional.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar.

Parágrafo: La sesión de escrutinio se grabará, para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

ARTÍCULO 10. Reclamaciones. Hasta el 28 de septiembre de 2021 los candidatos o cualquier integrante de la Comunidad Educativa, podrá efectuar reclamaciones a los resultados de las votaciones según Acta de Escrutinio publicada. Las reclamaciones deberán ser resueltas por el Grupo de Gestión de Talento Humano el **veintinueve (29) de septiembre de 2021**.

ARTÍCULO 11. Publicaciones de Elegidos y Suplentes. Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la ETITC, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO 12. Período. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

ARTÍCULO 13. Vacancias. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes.

En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO 14. Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal. Una vez resueltas las reclamaciones, el Grupo de Gestión de Talento Humano proyectará para la firma, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de la ETITC.

ARTÍCULO 15. Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria	8 de septiembre de 2021
Divulgación de la convocatoria	8 de al 10 de septiembre de 2021
Fecha de inscripción de candidatos	13, 14 y 15 de septiembre de 2021
Publicación lista de candidatos inscritos	16 de septiembre de 2021
Notificación jurados de votación	21 de septiembre de 2021
Publicación listas sufragantes	23 de septiembre de 2021
Elecciones y escrutinio	27 de septiembre 2021
Reclamos	27 y 28 de septiembre
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la comisión de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.	30 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 16. Prórroga del cronograma. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

ARTÍCULO 17. Garantías. Todos los miembros de la Comunidad Educativa de la Entidad velarán por el respeto a la imparcialidad, transparencia, participación y moralidad en la

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

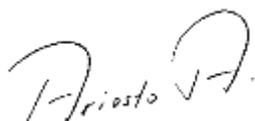
ejecución del proceso electoral, y por la observancia irrestricta de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 días de septiembre de 2021**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó: Jorge Herrera, Asesor Rectoría
Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Lucibeth Blanchar Maestre, Gestión de Talento Humano
Proyectó: Alba Lucia Torres R. Selección y Vinculación - Bienestar Laboral y Capacitación



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------